

Sesion 16.^a extraordinaria en 26 de Noviembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Mac-Clure se acuerda dejar constancia en el acta de la condolencia de la Cámara por el fallecimiento del profesor universitario don Juan Schulze.—A indicación del señor Matte don Eduardo se acuerda constituirse veinte minutos antes de las seis en sesión secreta para despachar el proyecto que concede una pensión a la viuda de don Waldo Silva; y á indicación del señor Ministro de Justicia se acuerda preferencia en la orden del día á un proyecto que restablece el ítem de la partida 2.^a del presupuesto de Colonización que consulta los sueldos de la Comisión Radicadora de Indígenas.—A indicación del señor Zegers (Presidente), y después de haber usado de la palabra el señor Edwards don Eduardo, se acuerda devolver una solicitud de algunos vecinos de Villa Alegre, por venir en términos irrespetuosos é inconvenientes, á fin de que los interesados la presenten en forma.—A petición del señor Walker Martínez don Carlos, y después de haber usado de la palabra el señor Bannen, el señor Ministro de Justicia promete transmitir á su colega del Interior un telegrama que ha recibido de Lautaro el señor Walker Martínez en el cual le comunican la prisión de dos vecinos, miembros de la Municipalidad.—A petición de los señores Walker Martínez don Carlos, Edwards don Eduardo y Ossa, el señor Ministro de Justicia promete recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la presente convocatoria de los proyectos de pensiones y recompensas motivadas por la última campaña constitucional, especialmente del que favorece á las familias de las víctimas de Lo Cañas y de Putagán, y del que reconoce al señor Irrarázaval Zanartu como herido en acción de guerra, cuando lo fué por la policía de la dictadura.—Hace indicación el señor Hevia Riquelme para que la misma comisión especial que informó sobre el proyecto relativo á inscripciones electorales estudie ciertas dudas que ofrece la aplicación de la ley de 23 de Noviembre del presente año.—Después de haber declarado los señores Bannen y Montt don Pedro que dicha ley, en la casi totalidad de sus disposiciones, solo regirá para las inscripciones de Octubre del año venidero y que el momento para aclarar esas dudas llegaría cuando las cortes de apelaciones le diesen una interpretación contraria, el señor Hevia Riquelme retiró su indicación.—Se discute y aprueba un proyecto que restablece el ítem de la partida 2.^a del presupuesto de Colonización, que consulta los sueldos de la Comisión Radicadora de Indígenas, con una modificación propuesta por el señor Presidente Zegers.—Se pone en discusión particular el proyecto sobre exención de pago de patentes á los industriales que planteen en Tarapacá establecimientos de elaboración de sales potásicas.—A indicación del señor Mac-Iver

don David se acuerda enviar de nuevo á Comisión dicho proyecto.—Se constituye la Cámara en sesión secreta.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior con el cual acompaña los datos pedidos por el señor Díaz Besoain sobre la contestación de las municipalidades de la República acerca de la ley de 12 de Septiembre último.

Informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre el proyecto que concede suplementos al ítem 3 de la partida 27 y al ítem único de la partida 32 del presupuesto de Marina.

Id. de la id. sobre el proyecto relativo á modificar la glosa del ítem 1 de la partida 26 del presupuesto de Marina.

Id. de la id. de Gobierno sobre el proyecto relativo á la construcción de un ferrocarril entre Peumo y el Manzano.

Moción del señor Walker Martínez don Carlos referente á que los abogados bolivianos puedan ejercer su profesión en la provincia de Antofagasta.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 15.^a extraordinaria en 24 de Noviembre de 1892.

—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 2 hs. 45 ms. P. M., y asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Barros Méndez, Luis	Ossa, Macario
Resa, Carlos	Ortizar, Daniel
Blanco, Ventura	Paredes, Bernardo
Bunster, J. Onofre	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, Manuel	Reyes, Nolasco
Carrasco Albano, V.	Risopatrón, Carlos V.
Concha S., Carlos	Robinet, Carlos T.
Correa A., José Gregorio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Correa S., Juan de Dios	Romero H., Tomás
Cristi, Manuel A.	Silva Vergara, José A.
Díaz Besoain, Joaquín	Silva Wittaker, Antonio
Donoso V., Pedro	Subercaseaux, Antonio
Edwards, Eduardo	Tocornal, Juan E.
Gazitúa B., Abraham	Tocornal, Ismael
González, Juan Antonio	Trumbull, Ricardo L.
González E., Nicolás	Undurraga V., Francisco
González Julio, A.	Urrutia Rozas, Carlos
Guzmán I., Eugenio	Valdés Cuevas, Florencio
Hevia Riquelme, Anselmo	Videla, Eduardo
Irrarázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Lamas, Alvaro	Walker Martínez, Joaquín
Larrain A., Enrique	Zegers, Julio 2. ^o
Lisboa, Genaro	y los señores Ministros de
Mac-Clure, Eduardo	Relaciones Exteriores y
Mac-Iver, David	Culto, de Justicia é Ins-
Matte, Eduardo	trucción Pública, de Guer-
Matte Pérez, Ricardo	ra y Marina y de Hacion-
Montt, Alberto	da y el Secretario.
Montt, Enrique	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Senado:

En el primero remite un proyecto de ley que permite la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, y diez leguas á su circunferencia, por el término de un año; y

Con el segundo remite un proyecto de ley que fija las fuerzas de mar y tierra durante el año 1893.

2.º De tres informes de la Comisión mixta de presupuestos, recaídos en las partes relativas á los Ministerios de Justicia é Instrucción Pública, Hacienda y Guerra.

Quedaron para tabla.

3.º De una solicitud de varios vecinos de la circunscripción de Villa Alegre del departamento de San Javier de Loncomilla, en la que manifiestan que ha habido algunas irregularidades en el nombramiento de juntas inscriptoras de dicha circunscripción.

Se mandó tener presente.

Antes de la orden del día el señor Pinto (Ministro de Guerra y Marina) pidió que se eximieran del trámite de comisión y se discutieran con preferencia á otro asunto los proyectos enviados por el Senado sobre permanencia del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, y sobre fijación de las fuerzas de mar y tierra durante el año 1893.

Así se acordó.

El señor Robinet pidió que se eximiera del trámite de comisión y se diera preferencia en la tabla al proyecto del Senado sobre reforma del artículo 282 de la ley de organización y atribuciones de tribunales, de 15 de Octubre de 1875, referente á la inamovilidad de los fiscales y promotores fiscales.

Después de algunas observaciones del señor del Campo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública) el señor Robinet retiró su indicación.

Se dió por retirada.

A continuación se suscitó un ligero incidente sobre la inteligencia del artículo 90 del Reglamento, en que hicieron uso de la palabra los señores Tocornal don Ismael y Zegers don Julio.

El señor Díaz B. pidió que se enviaran á la Comisión de reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública todos los proyectos, con sus antecedentes, que penden de la consideración de esta Honorable Cámara sobre fijación de sueldos y organización de oficinas públicas.

Así se acordó.

El señor Gazitúa usó de la palabra para manifestar la conveniencia de que los compradores de letras de cambio que vende el Gobierno depositen el valor íntegro de la propuesta en la Casa de Moneda; contestó el señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) é hizo uso de la palabra, además, el señor Tocornal don Juan Enrique, después de lo cual se dió por terminado el incidente.

El señor Pleiteado pidió á la Comisión de Guerra el pronto despacho del proyecto de ley sobre amnistía.

Se acordó manifestar al señor Presidente de la Comisión la petición del señor Diputado.

El señor Concha pidió que se acordase tratar con anterioridad al proyecto de presupuestos de gastos públicos el proyecto de reforma del artículo 72 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Así quedó acordado.

El señor Tocornal don Ismael pidió que se oficiase al señor Ministro de Hacienda repitiendo la solicitud que anteriormente se le había dirigido para que enviase una nómina de las personas pensionadas en Europa por cuenta del Estado, con indicación del sueldo de que disfrutaban; y al señor Ministro de Industria y Obras Públicas, para que se sirva concurrir á la sesión próxima con el objeto de dar algunas explicaciones sobre la apertura de caminos de comunicaciones con las vías férreas.

Así se acordó, después de breves palabras del señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda).

A indicación del señor Díaz B. se acordó dirigir oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole que remita una nómina de las municipalidades que se han acogido á la ley de subsidios de 12 de Septiembre del corriente año, para tenerla presente en la discusión de los presupuestos.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general y particular el proyecto de ley que autoriza la residencia del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, y se aprobó por asentimiento tácito, con la sustitución propuesta por el señor Zegers, en el segundo inciso del artículo único, de la expresión «periódico oficial» por «*Diario Oficial*».

En consecuencia, el proyecto quedó aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Permitase la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso, y diez leguas á su circunferencia, por el término de un año.

Esta ley empezará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.»

Puesto en discusión general y particular el proyecto de ley sobre fijación de las fuerzas de mar y tierra durante el año 1893, hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique, Blanco y Pinto (Ministro de Guerra y Marina). El señor Blanco hizo indicación para cambiar la frase «un buque-escuela» por «dos buque-escuelas», y con esta modificación fué aprobado el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto ha quedado, en consecuencia, aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Las fuerzas del Ejército de línea durante el año 1893 no podrán exceder de seis mil hombres (6,000), distribuidos en las armas de Artillería, Infantería, Caballería é Ingenieros Militares.

Las fuerzas de mar en el mismo tiempo constarán de los siguientes buques: seis buques de primera cla-

se, seis de segunda, dos buque-escuelas, seis pontones, seis escampavías y diez torpederas.»

A indicación del señor Pinto (Ministro de Guerra y Marina), se acordó enviar estos dos proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida continuó el debate sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre conversión metálica.

La modificación al artículo 11, que sustituye la expresión «moneda de oro» por «moneda metálica», fué aprobada por asentimiento tácito y sin debate.

Puesta en discusión la modificación que sustituye el artículo 13, que dice: «Los bancos de emisión podrán emitir billetes de diez, veinte, cincuenta, ciento y quinientos pesos», por este otro: «Los bancos podrán usar en su emisión billetes de diez pesos hasta el 31 de Diciembre de 1899», hicieron uso de la palabra los señores Blanco y Mac-Iver (Ministro de Hacienda), y puesta en votación fué aprobada tácitamente con el voto en contra de los señores Blanco, Ortízar, Tocornal don Juan Enrique y Undurraga.

Se puso en discusión el artículo 14, introducido por el Senado, que dice: «Durante la vigencia del curso forzoso se limita la emisión total de billetes de Banco á la cantidad de veinticuatro millones de pesos, distribuyéndose esta cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes ó que se funden antes del 31 de Diciembre de 1895.» Hicieron uso de la palabra sobre esta modificación los señores Edwards don Eduardo y Mac-Iver don Enrique (Ministro de Hacienda), y puesta en votación fué aprobada por 14 votos contra 12, habiéndose abstenido de votar seis señores Diputados.

La modificación al artículo 14, que pasa á ser 15, que consiste en sustituir la frase «desde el 1.º de Julio de 1894 hasta el 31 de Diciembre 1895» por esta otra «desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1895», fué aprobada después de breves explicaciones del señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda), por asentimiento tácito, entendiéndose que se abstenían de votar los mismos señores Diputados que se habían abstenido en la votación anterior.

En seguida fueron aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las demás modificaciones, en cuanto alteran la numeración de los artículos, varían los artículos 16, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 27 del proyecto aprobado por esta Cámara, suprimen el número 21 ó introducen dos nuevos artículos con los números 21 y 22.

En consecuencia, el proyecto, con las modificaciones introducidas, ha quedado aprobado en la forma siguiente:

«Art. 1.º Se emitirán bonos del Estado que llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1893, con seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa anuales, por la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas, cuyo servicio se hará, á voluntad de los tenedores, en Santiago, París, Londres ó Berlín.

No podrá cancelarse totalmente este empréstito, ni aumentarse el fondo de amortización en los primeros cinco años siguientes á su emisión.

Art. 2.º La enajenación de estos bonos se hará por

medio de propuestas cerradas, que no podrán bajar de diez pesos papel por cada libra esterlina de capital y por cada libra esterlina, ó proporcionalmente, por cada fracción de libra, de intereses corridos en el semestre.

Se pedirán propuestas por cincuenta mil libras mensuales desde Enero de 1893.

Art. 3.º El papel-moneda que se adquiera por medio de estas emisiones será incinerado hasta la cantidad de diez millones de pesos.

El resto se invertirá en la compra de oro ó plata para acuñar moneda, en conformidad á lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4.º Dentro del primer semestre de 1894 se incinerarán tres millones de pesos de papel-moneda, y se entregará á la circulación una cantidad igual en moneda metálica de la creada por esta ley, si el tipo medio del cambio internacional no hubiera bajado de veintitres y medio peniques durante los seis meses anteriores.

Art. 5.º En las mismas condiciones se incinerará papel-moneda y se entregará á la circulación moneda metálica por valor de cinco millones de pesos en el segundo semestre de 1894 y en cada uno de los semestres de 1895.

Art. 6.º Las incineraciones de papel y su reemplazo por moneda metálica que no se hubiera hecho en esos semestres por no haberse cumplido el requisito establecido en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, se efectuarán en el semestre en que dicho requisito se cumpla.

Art. 7.º Desde el 31 de Diciembre de 1895 en adelante, el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación en la Dirección del Tesoro y demás oficinas que designe el Presidente de la República, con monedas de plata de veinticinco gramos de peso y nueve décimos de fino, ó su equivalente en moneda de oro.

El Presidente de la República fijará el 31 de Diciembre de 1895 la relación que exista entre esta moneda y aquel peso de plata.

Desde el 1.º de Julio de 1896 el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.

Art. 8.º Si llegase el 1.º de Enero de 1895 sin que se hubiesen enajenado todos los bonos á que se refiere el artículo 1.º, el Presidente de la República podrá enajenar dentro del año los que quedaren, sin estar obligado á sujetarse á las prescripciones contenidas en el artículo 2.º

Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año de 1893, y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra, ó en moneda chilena de oro de valor equivalente.

Durante el primer semestre de 1893, en lugar de oro podrá pagarse con buenas letras sobre Londres.

La parte de derechos que se pague en la forma prescripta en los incisos precedentes, queda exenta del actual recargo.

Art. 10. Se procederá á amonedar en pesos legales la plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo de 1887 y la que se adquiriere en virtud del artículo 3.º de la presente.

No se hará mayor amonedación de plata mientras una nueva ley no lo autorice.

Art. 11. No se podrá hacer uso de la moneda metálica obtenida en virtud de los dos artículos anteriores, sino para los fines prescriptos en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de esta ley.

Art. 12. Se derogan los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 14 de Marzo de 1887, y 1.º, 3.º y 4.º de la de 2 de Febrero de 1892.

Art. 13. Los bancos podrán usar en su emisión billetes de diez pesos hasta el 31 de Diciembre de 1899.

Art. 14. Durante la vigencia del curso forzoso se limita la emisión total de billetes de banco a la cantidad de veinticuatro millones de pesos, distribuyéndose esta cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes ó que se funden antes del 31 de Diciembre de 1895.

Art. 15. Desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1895 los bancos de emisión mantendrán en sus cajas, en moneda de oro, á lo menos un veinte por ciento del valor total de su emisión registrada, con el fin de responder al cange de sus billetes circulantes.

De esta reserva los bancos darán cuenta separada en sus balances mensuales.

Art. 16. Habrá tres clases de moneda de oro denominadas cóndor, doblón y escudo, con la ley de once duodécimos de fino.

El cóndor tendrá el peso de quince gramos y nueve mil setecientos sesenta y un diez milésimos de gramo, y contendrá catorce gramos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis cien milésimos de gramos de oro puro, y un gramo treinta y tres mil ciento treinta y cuatro cien milésimos de gramos de aleación.

El doblón tendrá el peso de siete gramos noventa y ocho mil ochocientos cinco cien milésimos de gramo, y contendrá siete gramos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho cien milésimos de gramo de oro puro, y sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete cien milésimos de gramo de aleación.

El escudo tendrá el peso de tres gramos noventa y nueve mil cuatrocientos dos cien milésimos de gramo, y contendrá tres gramos sesenta y seis mil ciento diecinueve cien milésimos de gramo de oro puro y treinta y tres mil doscientos ochenta y tres cien milésimos de aleación.

Art. 17. La tolerancia en feble y fuerte de las monedas de oro será de dos milésimos en la ley; y en el peso, uno por mil en los cóndores y dos por mil en los doblones y escudos; y por pieza, quince miligramos novecientos setenta y seis milésimos de milígramo en el cóndor y el doblón y siete miligramos novecientos ochenta y ocho milésimos de miligramos en el escudo.

Art. 18. El cóndor valdrá veinte pesos, el doblón diez pesos y el escudo cinco pesos.

Art. 19. Habrá cuatro clases de moneda de plata: de cien centavos, que se denominará peso; de veinte, de diez y de cinco centavos, con ley de ochocientos treinta y cinco milésimos de fino.

El peso de plata tendrá veinte gramos, la moneda de veinte centavos cuatro gramos, la de diez centavos dos gramos y la de cinco centavos un gramo.

Art. 20. La tolerancia en feble y fuerte de las monedas de plata será de cuatro milésimos en la ley; y en el peso, de tres por mil para las monedas de un peso; de cinco por mil para las de veinte centavos; de siete por mil para las de diez centavos, y de diez por mil para las de cinco centavos.

La tolerancia en el peso por cada pieza será: de sesenta miligramos para los pesos; de veinte miligramos para las monedas de veinte centavos; de catorce miligramos para las de diez centavos, y de diez miligramos para las de cinco centavos.

Art. 21. El cóndor tendrá el diámetro de 28 milímetros, 22 el doblón y 17 el escudo.

El peso de plata tendrá el diámetro de 35 milímetros, 21 y medio milímetros la moneda de veinte centavos, 17 la de diez y 14 y medio la de cinco.

Art. 22. En las monedas de oro se estampará el escudo nacional, y en su reverso el busto de la República; y emblemas ó lemas accesorios, las palabras «República de Chile», el valor en letras y el año de la amonedación en cifras.

En las monedas de plata se estampará un cóndor y en el reverso una orla de laurel; dentro de la cual se inscribirá el valor en letras. También se estamparán emblemas ó lemas accesorios, las palabras «República de Chile» y el año de la amonedación en cifras.

El Presidente de la República fijará por una sola vez el modelo de los cuños.

Art. 23. La unidad monetaria será la vigésima parte de un cóndor, ó la décima parte de un doblón, ó la quinta de un escudo, que se denominará peso de oro ó simplemente peso; y con él se solucionarán todas las obligaciones, salvo lo dispuesto en la ley de 10 de Septiembre de 1892 y en los artículos 7.º y 24 de esta ley.

Art. 24. Nadie está obligado á recibir más de veinte pesos en moneda de plata.

La Casa de Moneda cambiará por oro la de esa clase que se le presente con este objeto.

Las tesorerías del Estado recibirán en pago las monedas de plata, cualquiera que sea el valor de la obligación que con ella se trate de solucionar.

Art. 25. El Estado recibirá, recogerá y resellará, sin cargo para el último poseedor, las piezas de moneda cuya estampa, en todo ó en parte, hubiere desaparecido ó que hubieren perdido su peso legítimo, en razón del uso natural.

Las piezas voluntariamente dañadas perderán su curso legal.

Art. 26. Durante los cinco años siguientes á la promulgación de esta ley los costos de amonedación de oro son de cargo del Estado. La compra de estas pastas por la Casa de Moneda se hará sin descuento en razón de esos costos.

Art. 27. Las libras esterlinas legítimamente selladas en Inglaterra y Australia, iguales en peso y ley al doblón chileno, tendrán curso legal en Chile. Su valor será de diez pesos.

Art. 28. La amonedación de plata se hará exclusivamente por el Estado y una ley especial determinará su cantidad.

Art. 29. Se derogan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero de 1851 y el artículo 1.º de la de 28 de Julio de 1860.»

A indicación del señor Robinet se acordó enviarlo al Presidente de la República sin esperar la aprobación del acta.

Continuó en seguida la discusión general del proyecto sobre cesión de créditos del Estado é hicieron uso de la palabra los señores Zegers (Presidente) MacClure, que hizo indicación para que se suspendiese la discusión hasta que llegaran á la Cámara las actas de sesiones de los Bancos en lo relativo á las exacciones de sus billetes, indicación que fué posteriormente retirada y Mac-Iver (Ministro de Hacienda.)

En este estado se suspendió la sesión y la Sala se constituyó en sesión secreta.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 22 de Noviembre de 1892.—Por el oficio de V. E. número 336, de 12 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara ha tenido á bien aceptar, en sesión de 10 del mes indicado, las renunciaciones presentadas por los señores don Pedro Bannen y don Carlos Besa de los cargos de 1.º y 2.º Vicepresidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTE.—*R. Barros Luco.*

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 25 de Noviembre de 1892.—Para los fines á que haya lugar tengo el honor de remitir á esa Honorable Cámara, informada, una solicitud por la cual se pide no se suprima en el presupuesto para el próximo año el ítem que consulta fondos para el sostenimiento de la sucursal de correos «Santiago número 7.»

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*

«Santiago, 26 de Noviembre de 1892.—Tengo el honor de remitir á V. E. los datos pedidos por el honorable Diputado por Curicó, don Joaquín Díaz Besoain, sobre la contestación de las municipalidades de la República acerca de la ley de 12 de Septiembre último.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 354.

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*

Los datos á que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

Municipalidades que se acogen á la ley de 12 de Septiembre de 1892.—Las de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla, San Felipe, Andes, Putaendo, Ligua, Petorca, Valparaíso, Viña del Mar, Casablanca, Limache, Quillota, Santiago, La Victoria, Melipilla, Maipo, Rancagua, Cachapoal, San Fernando, Caupolicán, Curicó, Vichuquén, Talca, Curepto, Molina, Linares, San Javier, Parral, Cauquenes, Constitución, Chillán, Yungay, Bulnes, San Carlos, Concepción, Talcahuano, Yumbel, Coronel, Lota (segunda sección) y San Luis.

No se acogen.—Las de Tacna, Arica, Caracoles, Copiapó, Vallenar, Chañaral, Coquimbo, Ovalle, Combarbalá, Vicuña, Arauco, Cañete, Unión, Tomé, Calbuco, Osorno, Ancud, Castro, Quiuchao y Maullín.

No se han pronunciado y por consiguiente no se acogen.—Las de Taltal, Serena, Quirihue, Nueva Imperial, Caldera, Freirina, Carrizal Alto, Florida, Tolten y Puerto Montt.

3.º De los siguientes informes de la Comisión de Guerra y Marina:

«Honorable Cámara:

El mensaje de S. E. el Presidente de la República—aprobado por el Honorable Senado—sobre suplementos al ítem 3 de la partida 27 del presupuesto de Marina y al ítem único de la partida 32, ha merecido la aprobación de vuestra Comisión de Guerra y Marina y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 1892.—*Ramón R. Rozas.*—*Tomás Romero.*—*Nolasco Reyes.*—*Ricardo Matte Pérez.*—*Abraham Gacitúa.*

«Honorable Cámara:

El mensaje de S. E. el Presidente de la República—aprobado por el Honorable Senado—para agregar la frase «y para adquisición é instalación de faros» á la glosa del ítem 1 de la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Marina, ha sido aprobado también por vuestra Comisión de Guerra y Marina y os pide le dispenséis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, 25 de Noviembre de 1892.—*Ramón R. Rozas.*—*Nolasco Reyes.*—*Tomás Romero.*—*Abraham Gacitúa.*—*Ricardo Matte Pérez.*—*Alvaro Lamas.*

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores se ha impuesto del proyecto enviado por el Honorable Senado sobre concesión de permiso á don Juan Francisco Mujica, ó á quien su derechos representante, permiso para construir y explotar una línea de ferrocarril de vapor entre Peumo y el Manzano, en el departamento de Cachapoal.

Tratándose de un simple permiso, que no impone gravamen al Estado, vuestra Comisión es de parecer que se apruebe el referido proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, á 26 de Noviembre de 1892.—*Ismael Tocornal.*—*M. A. Cristi.*—*Carlos Irarrázaval.*—*L. Echeverría.*—*Juan A. González.*

5.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

La ley de 15 de Noviembre de 1884 permitió á los abogados peruanos ejercer su profesión en los territorios de Tacna y Arica y en la provincia de Tarapacá, siempre que antes de la ocupación por Chile la hubieren practicado con título suficiente de las autoridades peruanas.

Si no exactamente lo mismo, algo análogo cree el infrascripto que debe hacerse respecto del territorio del antiguo litoral boliviano, mayormente cuando aun no existe sino un pacto de tregua para mantener en nuestro poder ese territorio.

Para afirmar un dominio es preciso empezar por hacerlo simpático y la generosidad es el elemento

más seguro de la anexión ó la conquista para constituir las definitiva y favorablemente.

De aquí el siguiente proyecto de ley que tengo el honor de someter á la Honorable Cámara:

Artículo único.—Los abogados bolivianos podrán ejercer su profesión en la provincia de Antofagasta, previa autorización de la Corte Suprema en vista de los títulos que presenten para acreditar su carácter.

Santiago, 25 de Noviembre de 1892.—*Carlos Walker Martínez.*»

El señor **Mac-Clure**.—Creo que mis honorables colegas no tendrán á mal que yo traiga á su consideración el recuerdo de la dolorosa pérdida que el país acaba de sufrir con la muerte del sabio profesor de la Universidad don Juan Schulze.

Los hombres que mueren en el fragor del combate, los que sucumben en defensa de los intereses de su patria, tienen de ordinario los aplausos del mundo entero y dejan esta vida rodeados de una aureola de gloria. No pasa igual cosa con los hombres de la ciencia, con aquellos que encuentran prematuro y desgraciado fin en el apartado retiro de su gabinete de estudio, por más que lleguen hasta la abnegación y el heroísmo, si se quiere, en procurar arrancar los secretos á la naturaleza.

En la batalla en que ha caído el sabio señor Schulze le iba la vida. El lo sabía, y no obstante tuvo aun el abnegado propósito de entregarse á sus experimentos, llevado, no por idea de lucro, sino que por propender al desarrollo de la ciencia y al adelanto de la juventud que le había sido confiada.

Sabe la Honorable Cámara que el primer sabio que descubrió el fatal veneno que nos arrebató al señor Schulze, pereció víctima de sus propias investigaciones, y que desde entonces acá, en el corto espacio de quince años, son once los sabios químicos que han caído en su propio gabinete víctimas del mismo tósigo.

El señor Schulze, aunque no ignoraba esto, tuvo fuerzas para emprender la tarea en que aquéllos sucumbieron. Esto nos demuestra la energía moral y la feroz abnegación del profesor que las ciencias acaban de perder.

Mi palabra en estos instantes tiene por objeto pedir á la Cámara se sirva manifestar su condolencia por la pérdida que acaba de sufrir el país, tanto para rendir homenaje á la memoria del malogrado señor Schulze como para que demos una prueba de deferencia á la nación alemana, que en los momentos de tribulaciones, durante los aciagos acontecimientos que en los últimos tiempos nos han perturbado, ha sabido manifestarnos su adhesión y desinteresada y leal simpatía.

Pido, pues, que la Cámara se sirva consignar en el acta de esta sesión su condolencia por la inesperada muerte del señor Schulze, como un tributo de cariño y admiración á su memoria y como una muestra de deferencia hacia la Alemania, nación que ha sabido conducirse con nosotros con rectitud de sentimientos é hidalga y sincera simpatía.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si ningún señor Diputado usa de la palabra, se tendrá por acordado consignar en el acta la manifes-

tación de condolencia insinuada por el honorable Diputado de Limache.

Acordado.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Existe en comisión un proyecto que concede una pensión de gracia á la familia del señor don Waldo Silva, proyecto que, como sabe la Cámara, ha sido ya aprobado por el Senado.

Como este proyecto envuelve una obra de justicia, puesto que por él se concede á la familia del señor Silva una pensión que ya se había acordado en vida á tan distinguido servidor del país, y como es indudable que nada tendría que examinar la Comisión encargada de su estudio, ruego á la Honorable Cámara se sirva eximirlo del trámite de Comisión y acordar tratarlo de preferencia en la segunda hora de la sesión de hoy.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿Se trataría en sesión secreta este negocio?

El señor **Matte** (don Eduardo).—Como sea de costumbre, señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Acordada la preferencia, se pueden destinar unos quince ó veinte minutos para constituirnos en sesión secreta antes de terminar la segunda hora.

El señor **Mac-Clure**.—Acepto con gusto la indicación del honorable señor Matte; y me permito solicitar se acuerde tratar también de preferencia, á continuación del proyecto indicado por Su Señoría, el que declara que la herida recibida por don Alfredo Irrázaval Zañartu, de parte de los sayones de la dictadura.....

El señor **Zegers** (Presidente).—Me permito interrumpir al honorable Diputado para recordarle que el proyecto á que Su Señoría se refiere no está incluido en la convocatoria.

La honorable Comisión, en estas sesiones, sólo puede ocuparse de los asuntos de interés público, y como el indicado por Su Señoría no lo es, tal vez convendría pedir antes al señor Ministro del Interior se sirva solicitar de S. E. el Presidente de la República la inclusión de este proyecto en la convocatoria.

El señor **Mac-Clure**.—Estimo esta materia de muy diversa manera que el señor Presidente.

Es de interés público, á mi juicio, todo aquello que se refiere á la justicia de la patria para con los servidores.

El señor Irrázaval fué alevé y cruelmente herido en Santiago en momentos en que él prestaba su concurso á la causa constitucional, precisamente cuando arreciaba más la persecución de todos aquellos que no eran afectos á la dictadura.

Enrolado más tarde en el ejército restaurador, hizo con brillo toda la campaña, y á pesar de que al terminarla ya era capitán, aún no ha recibido un nuevo ascenso, como era de justicia y como era de esperarlo en vista de haber sido ascendidos todos los que con él pelearon.

Atender, pues, á su petición y darle así una muestra de gratitud por sus servicios y por su abnegación es, á mi juicio, cuestión de interés público.

Además ¿no habrá de ser de interés público premiar á los servidores de la patria que han caído en

defensa de su leyes? ¿Acaso esto no afecta á la nación entera?

En esto creo estar de acuerdo con varios de mis honorables colegas. El honorable Diputado por Cachapoal, con quien hace poco conversaba sobre el particular, me manifestó que era de mi opinión en cuanto á la manera de apreciar este asunto. No obstante, si hubiera oposicion y se creyera que al tratar este negocio menoscabáramos las facultades de S. E. el Presidente de la República, retiraría mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Como parece que nadie la rechaza, podemos dar por aprobada la indicación del honorable señor Matte.

Aprobada.

En cuanto á la indicación del honorable señor Mac-Clure, sientó insistir en la conveniencia de que el proyecto á favor del señor Irarrázaval sea incluido entre los que el Congreso puede discutir en las presentes sesiones extraordinarias.

Me parece que esto sería lo más prudente para la corrección de los procedimientos.

El señor **Mac-Clure**.—Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Retirada la indicación del honorable Diputado de Limache, y si ningún señor Diputado usa de la palabra, daremos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia). Mi honorable colega de Relaciones Exteriores, que no ha podido ocurrir á esta sesión, me ha pedido que solicite de la Cámara que exima del trámite de comisión, discuta preferentemente, prestándole su aprobación, el proyecto que restablece el ítem de la partida 2.ª del presupuesto de colonización, que consulta los sueldos de la Comisión de concesión de títulos y mercedes á indígenas.

Consideraciones de urgencia y gravedad sirven de fundamento á la preferencia solicitada. Sea por olvido ó otra razón, en el presupuesto vigente no se consultó el gasto de la concesión aludida, lo cual ha traído dificultades y perjuicios en los remates de terrenos fiscales, por cuanto muchos indígenas han reclamado de las ventas fundados en que poseían terrenos enclavados en las propiedades ofrecidas al mejor postor. Como á principios del año entrante se van á efectuar nuevas ventas de terrenos públicos en la frontera, hay la mayor conveniencia en restablecer la precitada Comisión, llamada á deslindar las propiedades y evitar así perjudiciales reclamaciones y entorpecimientos.

La prosecución de estos trabajos en la época actual es de absoluta necesidad por los inconvenientes con que, lo repito, se ha tropezado últimamente en la entrega de las tierras vendidas poco antes por el Fisco.

Muchos indígenas se han opuesto tenazmente á esta entrega, alegando que las demarcaciones hechas se internan en terrenos que son de su propiedad exclusiva. Los vendedores, por su parte, reclaman el saneamiento de sus títulos y piden que se les ponga en posesión de las hijuelas subastadas.

La necesidad de que la comisión demarcadora entre en el ejercicio de sus funciones es tanto más

atendible cuanto que hay el propósito de hacer un mero remate de los terrenos baldíos que pertenecen al Fisco; y para el éxito de este remate es indispensable que la nueva licitación se haga sin los inconvenientes que se han notado en la anterior.

Por estas razones pido preferencia para el proyecto que restablece los ítem de la partida del presupuesto de Colonización, que consultan los sueldos de dos ingenieros que forman parte de la comisión radicadora de indígenas, comisión, como la Cámara sabe, que debe su existencia á una ley.

Mi petición es para que se discuta el proyecto en la segunda hora de esta sesión, eximiéndolos del trámite de comisión.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación del señor Ministro.

El señor **Blanco**.—Desearía, señor Presidente, que se diera lectura al proyecto para el cual se pide preferencia, pues no sé de qué trata.

El señor **Secretario**.—Dice:

Artículo único.—Restablécese en la partida 2.ª del presupuesto de Colonización los ítem siguientes:

Comisión de títulos de merced á indígenas (ley de 4 de Diciembre de 1866 y 20 de Enero de 1883).

Item 15 Sueldo del presidente de la comisión	\$ 3,000
" 16 Sueldo de dos ingenieros auxiliares, á razón de dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno....	4,800
" 17 Sueldo del secretario	1,500

El señor **Blanco**.—A pesar de la lectura que acabo de oír, no he podido formarme concepto cabal de las ventajas de este proyecto ni de las razones que lo justifican.

He oído al señor Ministro de Justicia decir que él tiene por objeto resolver las dificultades que se han presentado en la entrega de las propiedades subastadas en las provincias de Malleco y Cautín. Probablemente habrá las ventajas que se indican en el establecimiento del régimen antiguo de mensura y demarcación de tierras en el territorio de colonización, dejándose á los indígenas sus propiedades.

Pero no comprendo la forma en que viene este proyecto, por el cual se pide el restablecimiento de un ítem de un presupuesto que va ya á terminar.

Si este servicio se consultara en la nueva ley de presupuestos que va á dictarse, nada tendría yo que decir; pero que se restablezcan los sueldos de la comisión radicadora de indígenas en la partida de los presupuestos de colonización, no lo comprendo.

¿A qué presupuestos se hace referencia? A los que van á dictarse ó á los que están por fenecer? Porque supongo que esta es una comisión permanente, y que además el trabajo que de ella se reclama no podría hacerse en el mes que falta para la terminación de los presupuestos vigentes.

Por eso me parece que la forma que se le ha dado al proyecto para el cual se nos pide preferencia no consulta los intereses fiscales ni los efectos permanentes de la autorización que se solicita.

Para subsanar estas dificultades me parecería oportuno que este proyecto pasara á la Comisión de presupuestos, que se reúne esta noche, con el objeto de que él sea redactado en una forma en que consulte

sus efectos permanentes, en vez de la forma transitoria en que está concebido.

Es posible que yo no haya comprendido las razones por las cuales el Gobierno ha dado al proyecto la forma en que se presenta; pero me parece imposible que la Comisión pueda desempeñar su cometido en el corto espacio que falta para la terminación de los presupuestos vigentes. Por esto creo más propio dar al proyecto una forma adecuada á sus fines que, lo repito, son permanentes.

Yo someto estas observaciones á la consideración de la Cámara con desconfianza, porque no he podido imponerme de las ventajas de esta ley ni he tenido la fortuna de oír con claridad las explicaciones del señor Ministro de Justicia. Hablo por la impresión que ha hecho en mi ánimo la lectura del proyecto; de manera que puedo fácilmente haber incurrido en error.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Las dudas que han asaltado el ánimo del honorable Diputado por Valparaíso, tienen una explicación muy fácil.

Es efectivo que este proyecto tiene por objeto dar á la comisión radicadora de indígenas una existencia transitoria. Esta comisión «radicadora de indígenas» como la llama la ley que la creó, ó «de títulos y mercedes á indígenas» como la llama el proyecto actual, debe su existencia á la ley de 4 de Diciembre de 1866, reformada por ley de 20 de Enero de 1883. Se trata, pues, de una institución permanente.

Pero, por un error ú olvido, se omitió en el presupuesto vigente consultar las partidas ó ítem para el pago de los empleados que forman esta comisión, á pesar de haber figurado en el proyecto de presupuestos remitido por el Gobierno á la Comisión respectiva.

En los presupuestos para el año 93 se consultan los ítem necesarios para el pago de los miembros de la comisión que según la ley de 1883 se compone de dos ingenieros y un abogado; la antigua ley la formaba de tres ingenieros nombrados por el Presidente de la República que podían asesorarse del juez de letras del respectivo departamento.

Pues bien, el objeto del suplemento que se solicita es aprovechar la estación veraniega que es la más adecuada para realizar los trabajos de la comisión, pues en las demás estaciones es casi imposible emprenderlos con motivo de las lluvias.

Su Señoría sabe que en la región sur las lluvias á menudo se anticipan, y que el tiempo de que se puede disponer es, por esta causa, muy corto; hay, pues, evidente ventaja en aprovecharlo, máxime cuando en breve se va á proceder á nuevas subastas de terrenos.

Tales son las razones que justifican la urgencia con que se pide el restablecimiento de los ítem omitidos en el presupuesto vigente.

Esta autorización no tendría efecto, sino mientras dure la vigencia del actual presupuesto; después la Cámara verá si es necesario mantener el servicio en los presupuestos venideros.

Ojalá que estas breves observaciones desvanezcan las dudas y temores del honorable Diputado por Valparaíso. Pero si todavía tuviera alguna dificultad, estaría dispuesto á aceptar cualesquiera modificación

de Su Señoría para serle deferente hasta donde sea posible.

El señor **Blanco**.—Agradezco la benevolencia que me manifiesta el honorable Ministro de Justicia. Pero, por desgracia, las últimas palabras de Su Señoría son justamente las que me han movido á hacer las observaciones que ha oído la Cámara.

Veo, por las palabras del señor Ministro, que este proyecto no tiene más objeto que el de autorizar los sueldos de la Comisión Radicadora de Indígenas por el tiempo que falta para que concluya el presupuesto vigente.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Justamente.

El señor **Blanco**.—De modo que la autorización queda reducida á pagar á los empleados de la Comisión el sueldo de un mes, descontándoles el que les hubiera correspondido por los once meses restantes en proporción á la renta anual asignada.

Si así fuera, no tendría inconveniente para aprobar la partida solicitada.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Así es, honorable Diputado.

El señor **Blanco**.—En tal caso, me reservaría el derecho de tratar esta cuestión cuando se discutan los presupuestos para el año de 1893.

¿De manera que los miembros de la Comisión sólo van á recibir la doceava parte del sueldo que les habría correspondido durante todo el año?

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Exactamente.

El señor **Blanco**.—En tal caso, no tengo más que agregar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se hace oposición, quedará aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—En la sesión anterior se dió cuenta de una solicitud de los vecinos de Villa Alegre, relativa á la formación de registros electorales de aquella localidad, en la que reclaman del procedimiento observado por la Municipalidad de Loncomilla, que dejó sin funcionar á la mesa de Villa Alegre.

Cuando existen los medios legales para reprimir esos abusos, pediría que se archivase esa solicitud; pero antes de hacerlo desearía que se le diera lectura porque á pesar de que los delitos de que en ella se hace mención son todos castigados por la ley, se observa generalmente que no tienen más sanción que la vindicta pública. Por eso pido que se le dé lectura, á fin de que se conozcan los abusos denunciados en ella.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se le dará lectura.

El señor **Secretario** leyó la solicitud.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Esto es todo lo que deseaba el señor Diputado?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Sí, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me permito hacer presente á la Cámara que esta solicitud no debió haber sido leída por los términos irrespetuosos é inconvenientes que contiene.

A mi juicio, se vierten en élla palabras ofensivas é injuriosas, que no se necesita emplear para pedir justicia.

Me parece que la Cámara se encuentra en el deber de devolver esta solicitud para no dejar establecido un procedimiento inaceptable.

He tomado nota á la ligera de algunas de las palabras inconvenientes que encierra.

Se habla de *procedimiento descarado*. Entiendo que se refiere al de la Municipalidad. El procedimiento puede ser ilegal, lo cual habría bastado para calificarlo; pero llamarlo *descarado*, es una ofensa que no debe hacerse ante la Cámara, ni ésta debe permitir que se formulen cargos semejantes ni se denigre de esta manera á un ciudadano, ni á una autoridad constituida. Hay otros términos para calificar, con arreglo á la ley, los males que éstos puedan haber ocasionado.

Más adelante emplea la palabra *malicioso* y después las palabras *audacia* en el procedimiento; en seguida, *premeditadamente*, *propósitos contrarios á la moralidad pública* y otras expresiones de idéntica naturaleza. Estas consideraciones me inducen á creer que la Cámara acordará devolver la solicitud. Si yo hubiera tenido conocimiento de ella, declaro que no habría permitido su lectura.

Pido autorización á la Cámara para devolverla. Los ciudadanos pueden hacer al Congreso las peticiones que deseen, siempre que ellas sean en términos respetuosos y convenientes.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No veo, señor Presidente, la razón que haya tenido Su Señoría para dar tanta importancia á las expresiones de la solicitud á que ha hecho referencia que, si bien pueden no estar estrictamente ajustadas á las reglas parlamentarias, lo están á la verdad.

Todos los hechos que afirma la solicitud que se acaba de leer son perfectamente exactos, y no considero natural se exija á los ciudadanos reunidos en meeting expresiones rebuscadas para no herir las prescripciones del reglamento; su preocupación ha sido decir la verdad y dar calificativos exactos á los hechos consumados, y yo realmente lamento que los ciudadanos de Villa Alegre no hayan tenido la esquisita versación en los términos parlamentarios que tiene nuestro presidente para así haber evitado las observaciones de que ha sido objeto la solicitud.

Tratándose del cumplimiento de disposiciones reglamentarias, no me opondré á que se adopte el camino indicado por el señor Presidente, pero para esto necesito dejar constancia que la razón de esa medida es tan solo la existencia de algunas expresiones que el señor Presidente considera inconvenientes y que en nada se desconoce el derecho perfecto de que han hecho uso los ciudadanos de San Javier.

Necesito, además, que quede claramente establecida la verdad de cuanto en esa presentación se afirma.

Muchos de los miembros de la Cámara, tal vez la mayoría de los Diputados presentes, saben que don Guillermo Délano está completamente imposibilitado para ejercer el cargo de miembro de una junta inspectora y mucho menos en un lugar tan distante del de su actual residencia.

Muchos de los Diputados presentes conocen al

respetable caballero don Pedro Basualto, residente en Linares, y saben que desde hace muchos años está completamente ciego.

Ne es un misterio que otra de las personas nombradas para formar esa junta, deudo del honorable Diputado que se sienta á mi derecha, murió hace muchos años.

Es un hecho que consta á muchos de los Diputados presentes que el otro vocal nombrado está judicialmente declarado demente,

Una mayoría municipal que hace tales nombramientos para formar la mesa inscriptora de una circunscripción municipal, ¿qué calificativo merece?

Puede que la expresión usada respecto á ella sea inconveniente dentro de las prescripciones del reglamento, pero cualesquiera que sea la palabra que se use para calificarla, los hechos señalados la calificarán siempre de una manera muy dura.

Llenado mi objeto de dejar claramente establecida la verdad de los hechos denunciados, dejo la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Al pedir autorización para devolver esta solicitud por las palabras inconvenientes que contiene, no lo he hecho por opinión personal mía sino en virtud de un precepto constitucional que va á leer el señor Secretario y que ruego á Su Señoría tenga presente.

El señor **Secretario**.—Esa disposición dice así:

«La Constitución asegura á todos los habitantes de la República:

»6.º El derecho de presentar peticiones á la autoridad constituida sobre cualquier asunto de interés público ó privado no tiene otra limitación que la de proceder en su ejercicio en términos respetuosos y convenientes.»

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Me parece que en esta solicitud no se falta al respeto á la Cámara. Hay efectivamente en ella algunas palabras que al haberla redactado yo no las habría colocado, pero no veo en ello motivo para que se devuelva la solicitud.

El señor **Zegers** (Presidente).—Repito que solicitado el acuerdo de la Cámara para devolver la solicitud.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo, como el señor Presidente, creo que no deben aceptarse solicitudes redactadas con términos inconvenientes; por eso no me opondré á la indicación de Su Señoría, á fin de que se devuelva la solicitud.

La razón que tengo para apoyar la indicación del señor Presidente es muy sencilla. Hace algunos días se publicó en el *Diario Oficial*, órgano del Gobierno, un telegrama en el cual se decía que las declaraciones estampadas en un expediente que yo hice venir á la Cámara por asuntos políticos habían sido falsificadas. Esto, señor, me parece tan irregular como las palabras á que se ha referido el señor Presidente; por eso acepto la indicación de Su Señoría y llamo la atención de los señores Ministros á que en lo sucesivo tengan el cuidado de evitar que se publiquen en el *Diario Oficial* conceptos como aquél, ofensivos para los que combatimos al Ministerio.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se exige votación daré por aprobada la indicación para que se devuelva esta solicitud á fin de que venga en los términos que exige la Constitución del Estado

Quedó así acordado.

El señor **Gazitúa**.—Aprovecho la asistencia del señor Ministro de Hacienda para pedirle se sirva explicarme el significado de una nota que aparece en un aviso publicado por la Dirección del Tesoro, relativo á la venta de letras de cambio fiscales.

Dice la nota:

«Se pide á los proponentes se sirvan indicar en la propuesta la distribución de las letras y el nombre á favor de quienes las pidan para el caso de ser aceptadas.»

Como creo que, según esto, ha sido la mente del señor Ministro restringir la especulación, evitando el giro de letras á la orden del tomador, deseo que Su Señoría se sirva decirme si dicha nota es parte dispositiva del decreto.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Esa es una nota puesta por la Dirección del Tesoro, destinada, me parece, (porque no la conocía) á facilitar la operación de la venta de letras.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—En ninguna parte del mundo se giran letras de cambio al portador.

El señor **Gazitúa**.—Por eso hacía la pregunta, porque si se hicieran los giros á la orden del tomador, se facilitaría el juego á la especulación, que tratamos de evitar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Terminado el incidente.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Hace más ó menos tres semanas entregué al señor Ministro del Interior un expediente relativo á la Municipalidad de Lautaro.

En ese expediente se manifestaba (siento que no esté presente el señor Ministro del Interior y ruego á sus honorables colegas le hagan presente estas observaciones), se manifestaba, decía, que la Municipalidad se constituía sin el quorum suficiente.

Pues bien, ahora debo decir que he recibido un telegrama de tres caballeros de aquella localidad que tuvieron la audacia y coraje de quejarse de lo que se hacía en el departamento. Se dice en ese telegrama, recibido ayer, que dichos caballeros han sido tomados presos y puestos con centinela de vista.

Ruego al señor Ministro del Interior, por intermedio de sus colegas, que averigüe lo que hay de efectivo sobre el particular porque el asunto puede ser serio.

Los hechos que denunció constan del telegrama que envió al señor Ministro de Justicia, confiando, como debo confiar, en que se han de tomar las medidas necesarias para impedir cualquier abuso, si lo hay.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Por mi parte, me haré un deber en transmitir al señor Ministro del Interior, ausente de esta Cámara por encontrarse en el Senado, las observaciones que ha tenido á bien hacer el honorable Diputado por Cachapoal, y estoy cierto de que el señor Ministro tomará las medidas necesarias para reprimir los abusos que pudieran existir.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—El honorable señor Ministro tendrá la bondad de transmitir á su colega del Interior el telegrama?

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Sí, señor.

El señor **Bannen**.—Podría leerse para que se impusiera de él la Cámara.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—No contiene términos inconvenientes.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Telegrama recibido de Coronel.—Señor don Carlos Walker Martínez: Sin motivo se nos reduce á prisión, se nos incomunica y se nos pone centinela de vista.

Esta es venganza del Gobernador y del comandante de policía á quien la Municipalidad censuró y siempre quedó en su puesto.—*F. G. Espinosa.—Galvarino de la Jara.—Regidor J. Muñoz.*»

El señor **Zegers** (Presidente).—La palabra *venganza* no es muy correcta.

El señor **Bannen**.—Había pedido el telegrama para leerlo, porque realmente me llamaba la atención el no haber tenido ninguna noticia de los hechos que denuncia el honorable Diputado. Por lo general, los Diputados de un departamento tienen en él amigos diligentes que les comunican lo que ocurre en la localidad; pero yo, antiguo representante del de Lautaro, no he tenido la menor noticia de los hechos que ahora se denuncian á la Cámara y esto me induce á manifestar cierta desconfianza acerca de la exactitud de los hechos referidos en el telegrama.

Puede ser efectivo el hecho de la prisión, pero es muy improbable que la causa de ella sea venganza del Gobernador ni mucho menos de la Municipalidad.

Para que el honorable Diputado por Cachapoal vea que tengo razón al admitir con reserva el denuncia de estos hechos, me voy á permitir hacer alusión á uno relativo al departamento de Lautaro y que el mismo señor Diputado denunció en esta Cámara hace pocas sesiones.

En un expediente que Su Señoría tuvo en sus manos y se envió al Ministerio del Interior sin pasar por la Mesa de la Cámara, se decía que la Municipalidad de Lautaro no tenía el quorum de los dos tercios que exige la ley para funcionar, y que, por consiguiente, había llegado el caso de nombrar los municipales que debían reintegrarla. Pero luego llegaron comunicaciones de aquel departamento y la Cámara pudo cerciorarse de que el hecho denunciado no era exacto. La Municipalidad tenía los dos tercios que requiere la ley y funcionaba con entera regularidad; tanto es así, que á los pocos días pudo dar cumplimiento á la Ley de Elecciones de 20 de Agosto de 1890: la Municipalidad se reunió y nombró junta inscriptora y ha continuado funcionando con más de los dos tercios de su personal efectivo.

Ve, pues, la Honorable Cámara cómo todos nosotros debemos recibir con recelo las noticias que se comunican de improviso y que, abultadas por las pasiones, suelen transmitirse sin tener cuidado de afianzar la verdad, sobre todo cuando hay el propósito de suponer móviles incorrectos en las autoridades.

Me he permitido hacer estas consideraciones á la

Honorable Cámara para que se vea que por ahora no se puede dar importancia alguna á este denunció.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Cuando recibí el expediente á que se ha referido el honorable señor Diputado, no lo pasé á la Mesa de la Cámara por no hacer perder tiempo á mis honorables colegas con la lectura de esos antecedentes; creí que bastaría con mandarlos al señor Ministro del Interior; los dejé á su apreciación, y no he vuelto á tratar ese asunto, pues realmente el que se halla muy lejos de un departamento puede ser sorprendido con las noticias que se le den de él.

Respecto del telegrama actual, tenga él el valor que tuviere, es conveniente que el Ministerio se ocupe en averiguar lo que se denuncia, porque por un solo individuo tomado preso injustamente, vale la pena que la Cámara moleste al Gobierno.

He aquí la razón por qué mando el telegrama actual al Ministerio, no porque yo afirme la exactitud del hecho, pues no lo conozco y ni siquiera tengo relaciones en aquel departamento. Pero me ha bastado que tres conocidos caballeros me digan «hemos sido tomados presos» para que creyera necesario velar por la libertad individual y recomendar el caso al señor Ministro del Interior.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable Diputado de Cachapoal no afirmaba, no hacía más que comunicar al señor Ministro hechos que se le habían dado á conocer.

El señor **Bannen**.—Por mi parte, yo quería hacer presentes á la Cámara las observaciones que he expresado, y que consideraba oportunas.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Mi petición es un simple traslado y autos, señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Terminado el incidente.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Hace poco se nombró una Comisión encargada de someter á la consideración de la Cámara un proyecto tendente á gratificar de alguna manera á las familias de los jóvenes asesinados en «Lo Cañas». Los miembros de la Comisión hemos conferenciado con las personas llamadas á obtener algún beneficio del acuerdo de la Cámara, y hemos arribado á la conclusión de presentar un proyecto, que está firmado por el señor don Ismael Tocornal y por el que habla. El señor Robinet, miembro de la Comisión, no firma el proyecto por no haber asistido á su preparación, pero lo acepta, y en consecuencia, la Cámara puede discutirlo con la seguridad de que él consulta la adhesión de todos los miembros de la Comisión.

El proyecto concede pensiones á algunas de las familias de las víctimas de «Lo Cañas», y esas pensiones son pequeñas, con relación al interés público que hay en rendir homenajes y acordar premios á los mártires que rindieron la vida en aras de la gloriosa revolución del 7 de Enero. Considero el proyecto tan sencillo y tan justo que creo que la Cámara lo aceptará después de la sola lectura que de él se haga, y en consecuencia ruego al señor Presidente se sirva hacerlo leer para pedir en seguida que se le discuta inmediatamente eximéndolo de todo trámite.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se dará cuenta del proyecto, señor Diputado; pero, por lo que toca á

la indicación que Su Señoría formula, debo advertirle que el proyecto necesita estar incluido en la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias para poder discutirlo. Lo que Su Señoría puede hacer en este momento, es rogar al señor Ministro del Interior que recabe del Presidente de la República la inclusión de este asunto en la convocatoria.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—La Cámara está autorizada para tratar cualquier asunto que sea de interés público, y eso lo es...

El señor **Zegers** (Presidente).—Muchos asuntos se encuentran en el mismo caso, señor Diputado; tal vez no hay ninguno que no sea de interés público, dada la elasticidad de esta frase.....

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Transmitiré con mucho gusto á S. E. el Presidente de la República los deseos del señor Diputado de Cachapoal para que se cuente el proyecto relativo á las víctimas de «Lo Cañas» entre los asuntos que se pueden tratar en el presente feriado de sesiones.

El señor **Zegers** (Presidente).—Y también el asunto relativo al señor Irrazaval Zañartu, señor Ministro.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Por mi parte, desearía que el Presidente de la República se sirviera incluir también el proyecto que tuve el honor de presentar por el cual se conceden pensiones á las familias de los fusilados de Putagán.

Estos infelices lucharon por la buena causa y por ella murieron fusilados. Tienen tanto derecho á la gratitud nacional como los soldados que pelearon en Concón y la Placilla. Sin embargo, hasta hoy sus familias no han recibido un centavo: se ha cometido con ellas la mayor ingratitud, pues se las ha dejado en la miseria, sin darles siquiera para comer. Ruego, en consecuencia, al señor Ministro que se sirva transmitir estos deseos al Presidente de la República.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Tomaré nota de la petición del señor Diputado y de la del señor Presidente, y tendré un placer en hacerme órgano de ellas antes S. E. el Presidente de la República.

El señor **Ossa**.—Yo voy á ampliar la petición hecha por los honorables Diputados de Cachapoal y de Linares. Creo que valdría la pena agregar á los asuntos que se pueden tratar durante el actual período de sesiones, todos los proyectos pendientes relacionados con la última guerra. Hay algunos (en todo caso no son muchos), que han sido despachados por el Senado y esperan sólo la aprobación de esta Cámara, ó vice-versa, para ser leyes de la República.

Me permito rogar al señor Ministro que se sirva recabar del Presidente de la República la inclusión de todos estos proyectos en la convocatoria.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Transmitiré á S. E. el deseo del señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se va á dar lectura al proyecto relativo á las víctimas de «Lo Cañas.»

El señor *Secretario leyó dicho proyecto.*

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Voy á decir algunas palabras para manifestar las razones que la Comisión tuvo presentes al confeccionar este proyecto.

El artículo primero concede pensión á las familias de algunos de los jóvenes asesinados en «Lo Cañas». No se concede á las familias de todos, porque muchas de ellas son pudientes y sólo conviene dar pensiones de gracia á personas faltas de recursos. La Comisión habría querido incluir en el proyecto á todas las familias, y así lo hizo al principio; pero luego vió que como lo que se quería no era conmemorar el acontecimiento, sino procurar el sostén de los deudos necesitados de las víctimas, se redujo la lista á los nombres que se han leído.

El segundo artículo responde también á una necesidad. Algunos artesanos y obreros, gente del pueblo, sin fortuna, acompañaron á la heroica juventud que murió en «Lo Cañas», y aun cuando no fueron ejecutados, perdieron en la acción, el uno un caballo, el otro una manta ó una arma, etc., cuyo valor reclaman. El número de perjudicados de esta manera asciende á veinte ó treinta, y la Comisión creyó que con unos tres mil pesos bastaría para dejarlos indemnizados repartiendo equitativamente la cantidad entre ellos. Para repartir ese dinero, se podría comisionar al señor Secretario de esta Cámara, después que una comisión nombrada por el Presidente de la República hubiese averiguado quiénes habían sido perjudicados y tenían derecho á ser indemnizados.

Estas son las razones que ha tenido en vista la Comisión al preparar este proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Terminado el incidente.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Taltal.

El señor **Hevia Riquelme**.—Mi objeto, al usar de la palabra, es manifestar ciertas dudas que ha ofrecido la aplicación de la ley de 23 de Noviembre último, sobre nombramientos de miembros de las juntas inscriptoras.

Ha sucedido en Santiago que algunas circunscripciones se han quedado sin juntas electorales, por haberse excusado ó inhabilitado algunas de las personas que debían formar éstas.

El objeto de la ley de Noviembre citada fué, sin duda, hacer posibles las elecciones en aquellos departamentos en que no se habían revisado los registros ó en que no se habían efectuado inscripciones. Pero, como la ley se dictó con posterioridad á la expiración del término para practicar inscripciones, las juntas, terminada ya su tarea, no pudieron volver á funcionar.

Sin embargo, el señor juez del crimen ha creído que debía comunicar á la Municipalidad la lista de aquellos miembros que han resultado inhabilitados. Y la Municipalidad se ha encontrado entonces, en presencia de la disposición legal que le manda reemplazar, en el término de veinticuatro horas, esos miembros inhábiles y reunirse continuamente hasta que tenga noticia oficial de que las juntas así completadas se han instalado.

Ahora ¿cuándo podrán instalarse estas juntas? Parece que no lo podrán hasta Octubre del año que viene; y entonces, ó estarán las mismas juntas, ó habrá que nombrar otras para cada comuna.

Por consiguiente, yo, al menos, no veo cuál será el papel de las municipalidades, pues la ley, que ha resultado ser en este punto oscura, les ordena que,

después de la comunicación del juez, nombren reemplazantes y sigan reuniéndose hasta que tengan noticia oficial de la instalación de las juntas, es decir, en el caso presente, hasta el mes de Octubre del año venidero.

De aquí la necesidad de hacer una aclaración de este punto; y el Congreso, que es quien dicta la ley, es también el único que puede interpretarla de un modo obligatorio.

Al manifestar esta duda, me atrevo á hacer indicación para que ella sea estudiada y resuelta por la misma Comisión que elaboró la ley de 23 de Noviembre.

El señor **Bannen**.—Voy á permitirme exponer la manera como yo entiendo la citada ley.

Cuando, hace poco tiempo, se discutió esta ley en la Cámara, el honorable Diputado señor Matte dijo que ella no era ya oportuna; y el honorable Diputado por Valparaíso, miembro de la Comisión redactora del proyecto, expuso que, si bien en parte estaba de acuerdo con el señor Matte, en otra parte no lo estaba, pues creía que la ley no habría de ser del todo inútil, sino que serviría para las inscripciones del año próximo. Y así quedó establecido.

Ahora, la duda que manifiesta la Municipalidad de Santiago ha provenido, á mi juicio, de no fijarse en que la ley de 23 de Noviembre fué dictada para atender á las circunstancias del momento; y se tuvo el propósito y la esperanza de que comenzaría á regir antes de terminado el plazo para las inscripciones. Desgraciadamente, el Honorable Senado introdujo modificaciones en el proyecto que de aquí se le envió aprobado, y esta Cámara, por otra parte, cuando el proyecto volvió modificado, dejó pasar varios días sin celebrar sesión. De modo que la mayor parte de la ley vino á quedar sin efecto.

En cuanto á la obligación que la ley impone á las municipalidades de reunirse diariamente hasta saber la instalación de las juntas inscriptoras, esa obligación, naturalmente, está calculada para cumplirse solo desde el 12 hasta el 22 de Octubre, período durante el cual se efectúan las inscripciones. De otra manera, se llegaría á establecer que la Municipalidad debe reunirse diariamente hasta Octubre próximo, lo que, por cierto, no ha estado en la mente de la Comisión. Habiendo pasado ya la oportunidad de la ley, la dificultad no existe.

Porque entiendo así esta ley, creo, señor, que la indicación para que esta duda sea estudiada y resuelta por la Comisión, es inútil; y yo, por mi parte, le negaré mi voto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Efectivamente, en la sesión á que ha aludido el señor Diputado, el honorable señor Blanco expuso esta misma opinión, y ella fué aceptada por el señor Diputado de Santiago, que había suscitado la duda.

Parece, pues, que los miembros de la Comisión están de acuerdo en creer que la ley de 23 de Noviembre no debe tener ya efecto sino en el año próximo, cuando de nuevo se reúnan las juntas inscriptoras.

Conveniente habría sido que también el honorable señor Montt manifestase su manera de pensar á este respecto; pues así la indicación del señor Diputado por Taltal habría tenido efecto inmediato, como que

la Municipalidad ajustaría sus actos á la opinión que aquí haya de expresarse.

El señor **Montt** (don Pedro).—Como miembro de la Comisión que elaboró la ley, debo declarar que participo de la opinión manifestada por el señor Bannen. Aquella ley, á mi juicio, no ha pretendido prolongar el período en que deben efectuarse las inscripciones. Se creyó que podría despacharse antes de la expiración de ese período. Por desgracia, sólo se dictó después, á consecuencia, según el señor Bannen lo ha indicado, de que el Senado modificó el primitivo proyecto de la Cámara de Diputados, y ésta, por no haber celebrado sesión en esos días, no pudo considerar oportunamente aquellas modificaciones.

La ley, pues, en esta parte, no vendrá á tener efecto sino cuando llegue la época de las inscripciones del año próximo.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo me hallo, señor Presidente, muy dispuesto á aceptar la interpretación que dan á la ley los señores miembros de la Comisión que la redactó; pero, mientras tanto, el hecho es que la duda queda en pie. Porque, estas juntas electorales eran sólo para las inscripciones de este año ó eran también para las del año venidero?

Si la ley de 23 de Noviembre hubiera de tener aplicación sólo en las próximas elecciones y sólo viniera á regularizar en el próximo año el funcionamiento de las juntas electorales y de las municipalidades, es evidente que no habría dificultades; pero si ella ha de producir efectos generales en la República desde el mismo día de su promulgación, si tratándose de las actuales juntas debe el juez del crimen dar los avisos correspondientes para que las municipalidades hagan el nombramiento de los reemplazantes, se les impone á éstas la obligación de estar celebrando sesiones diarias hasta que reciban aviso de que todas las juntas están instaladas.

El juez del crimen de Santiago así lo ha entendido, y de nada sirve la opinión que tengan los miembros de la Comisión de la Cámara ni la opinión de 4, 6 ó 10 Diputados, siendo necesario la declaración del Congreso manifestada en la forma de una ley; y esto es más necesario sobre todo cuando la justicia ha entendido esa ley de otro modo que el expresado por los miembros de la Comisión.

Es por esto que tenemos, á mi juicio, la obligación de aclarar todas estas dudas, y por esto también hago indicación para que la Comisión especial que redactó la ley de 23 de Noviembre se sirva estudiarlas y proponer en seguida el medio de subsanarlas.

El departamento de Taltal no va á tener inscripciones, porque esta ley no tendrá aplicación inmediata, y bien vale la pena que se dicte una ley especial ó complementaria que permita que las haya en ese departamento y en todos los demás territorios municipales que por inhabilidad de los vocales ú otra causa cualquiera no las tendrán tampoco.

Todo esto se subsanaría muy fácilmente, puesto que lo único que falta es la fijación de los plazos necesarios, con lo que se llenaría el propósito de la Cámara y de la Comisión de que no quede un solo departamento donde no se verifiquen inscripciones.

Por estas causas me permito insistir en

—Creo que no es posible dar á la ley de 23 de Noviembre otra interpretación que la que le han dado los miembros de la Comisión, y considero que es imposible que se pretenda aplicarla á las juntas que acaban de reunirse en días pasados y que han terminado ya sus funciones; pero me hacen fuerza las razones del señor Diputado de Taltal para que se aclaren las dudas que hoy existen.

Por esto creo que vale la pena aprobar la indicación de Su Señoría, sobre todo para que se tome alguna resolución respecto de los muchos puntos sobre que no hay disposición alguna en todas las leyes electorales, como es, por ejemplo, el lugar en que deben reunirse la primera vez los miembros de las juntas electorales, y respecto del modo y forma en que ha de hacerse la próxima elección, que tampoco está determinado en ninguna ley y que dará origen á que en el último momento estemos dictando leyes por partes que, por la falta de conocimiento y de estudio en los encargados de cumplirlas, no tienen una aplicación correcta.

Por esta razón apoyaré la indicación del honorable Diputado de Taltal, á pesar de que participo de la opinión de los miembros de la Comisión, es decir, de que esta ley no tendrá aplicación sino en el próximo año.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á hacer sólo una observación. No siempre es necesario interpretar una ley por medio de otra.

La discusión que ha tenido lugar es de una gran importancia; las declaraciones hechas han de servir de mucho para la correcta aplicación de la ley.

Hay un artículo en nuestro Código Civil que dice que cuando el sentido de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal á pretesto de consultar su espíritu; pero bien puede interpretarse la ley cuando es oscura y entonces debe buscarse su espíritu en su historia.

Ahora bien, los señores Blanco, Bannen y Montt, autores de esta ley, han manifestado cuál es su espíritu, y entiendo que esto basta para que sea correctamente aplicada.

Pero, como el señor Diputado de Taltal comprenderá, esta es una observación que no reza con el fondo de la cuestión.

Continúa la discusión.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo creo que esta ley no ha de tener otra interpretación que la que le ha dado el honorable señor Bannen; pero como se ha dicho que los Tribunales de Justicia no la han entendido, me parece que sería conveniente esperar que el Tribunal Superior expresara su opinión, que bien puede ser distinta de la del juez de primera instancia que, hasta ahora, es el único que sobre ella se ha pronunciado.

Considero, pues, que no ha llegado aún el momento de dictar la ley interpretativa á que se refiere el honorable Diputado de Taltal. Falta que la Corte de Apelaciones de Santiago dé su fallo, y cuando sea éste conveniente oportuno de estudiar la ley interpretativa antes de

me

el número ya bien considerable de leyes que componen nuestro código electoral.

El señor **Hevia Riquelme**.—Me parece bien la medida insinuada por el honorable Diputado de Petorca para ver primero cómo entienden la ley las Cortes de Apelaciones; debiendo esto tener lugar en un plazo breve las municipalidades podrán suspender por ahora sus procedimientos sin afectar en nada la correcta interpretación de la ley.

Después de conocer la opinión de la Corte de Apelaciones tendrá la Comisión tiempo para presentar el proyecto que debe obviar las dificultades que he insinuado. En consecuencia, retiro mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que no ha sido de ningún modo inútil la discusión á que el honorable Diputado de Taltal ha dado lugar, porque se ha podido conocer cuál es la opinión autorizada de la Comisión que redactó el proyecto.

Si no se hace observación, daremos por retirada la indicación.

Retirada, y se suspende la sesión por quince minutos.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va á leer el oficio del Senado en que comunica que ha aprobado el proyecto del Ejecutivo sobre el restablecimiento de varios ítem en el presupuesto de Colonización vigente.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio que el Honorable Senado ha prestado su aprobación al siguiente proyecto:

«Artículo único.—Restablécese en la partida 2.^a del presupuesto de Colonización los siguientes ítem:

Comisión de Títulos de Merced á indígenas

Ley de 4 de Diciembre de 1866 y 20 de Enero de 1883

Item 15	Sueldo del presidente de la Comisión	\$ 3,000
" 16	Sueldo de dos ingenieros auxiliares, á razón de dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno	4,800
" 17	Sueldo del secretario	1,500

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, si la Cámara lo tiene á bien podríamos discutirlo á la vez en general y particular.

Así se hará.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Me parecía que se trataba de un proyecto de suplementos; pero ahora veo que es una partida nueva que se introduce en el presupuesto vigente y, siendo así, no veo para qué se haya de consultar un ítem que comprende el sueldo de un año de todos estos empleados; porque no creo que se pida lo correspondiente á un año para gastarlo en un mes.

No quise hacer esta observación cuando el señor **Zegers** me la hizo, porque prolongar la sesión por razones de deslindes.

y de todo el año, sino la correspondiente al tiempo que estos individuos desempeñaren sus destinos.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—El señor Diputado estaba en un error al creer que se trataba de conceder un suplemento, puesto que en realidad no existe esa partida en la ley de presupuestos actual, porque fué suprimida por el Congreso al discutirse el año pasado, á pesar de que estaba consultada en el proyecto del Ejecutivo.

La Oficina Radicadora de la propiedad de indígenas debe su origen á la ley de 1866, que le daba este nombre, y á la ley de 1883, que la llamó de mensura de los terrenos de indígenas.

En el caso presente no existe duda en la inteligencia que tiene el proyecto y no se pide la autorización de la Cámara para dar el sueldo de un año á individuos que desempeñarán su empleo sólo por un mes, porque á ningún empleado se le paga más sueldo que el que le corresponde desde el día en que ha comenzado á prestar sus servicios.

Por consiguiente, creo que no hay necesidad de decirlo para que así se entienda. Restablecido por la ley este servicio, es evidente que no tendrán los miembros de la Comisión radicadora más sueldo que el que les corresponde por los días que hayan ejercido sus empleos.

El señor **Edwards**.—En realidad, no he tenido dudas sobre cuál haya sido la mente del Gobierno; pero dada la forma en que viene este proyecto, es evidente que se trata de un suplemento al presupuesto vigente ó de una nueva partida. Yo creo que se trata de esto último, porque esta partida no figura en el presupuesto vigente; luego es una partida nueva ó una agregación que va á hacerse.

Si ello es así, lo natural es que la autorización se solicite por la cantidad que va á gastarse y no por el total de la partida suprimida.

Deseo, pues, que esto quede claramente expresado; y lo digo sinceramente, porque si mi ánimo hubiera sido entorpecer el despacho de este proyecto habría pedido segunda discusión para la indicación del señor Ministro.

Mi propósito es que los inconvenientes que he apuntado se salven, lo que es sumamente fácil. No tenemos además para qué autorizar un mayor gasto cuando la necesidad es menor.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Yo no niego, señor Presidente, que la redacción que se propone sería mejor y más conveniente, como lo estima el honorable Diputado por Linares. Pero como las observaciones á que este proyecto se ha prestado no van dirigidas al fondo de él, sino que son meramente de forma; y por otra parte no hay peligro alguno en que se vaya á pagar más de lo necesario ó á pagarse lo que corresponde á un tiempo ya transcurrido, puesto que los sueldos se pagan en consideración al tiempo y al trabajo hecho, no veo razón para que se haga oposición á su aprobación. Mucho menos la encuentro si se considera la urgencia que hay en el pronto despacho de este proyecto, y la necesidad de aprovechar los días que quedan del presente año para hacer oportunamente y con las razones me atrevo á exponer al hon-

de acuerdo en el modo de pensar de Su Señoría, que no insista en su oposición para que no se retarde la satisfacción de tan premiosa necesidad.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo no tengo inconveniente para aprobar la cantidad que se necesita, toda vez que se modifique la redacción de la partida en este sentido.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Es que este proyecto está aprobado por el Senado en la forma en que se encuentra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Podría agregarse un inciso que salvara la dificultad apuntada por el honorable Diputado de Linares, en que se diga que esta autorización sólo tendrá efecto en la parte correspondiente al tiempo que falta del presente año.

Si esta agregación fuera aceptada por la Cámara, yo rogaría al honorable Ministro que tuviera á bien aceptarla también, si no contraría sus propósitos.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Está bien, honorable Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el proyecto con la agregación del inciso propuesto.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Cerrado el debate.

Si no se exigiera votación, se dará por aprobado y se remitirá al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Corresponde á Cámara ocuparse del proyecto relativo á sales potásicas, que consta de un solo artículo.

El señor **Gaztúa**.—Pero aun no estamos en la discusión particular.

El señor **Zegers** (Presidente).—No lo sé, pero se verá el acta.

El señor **Robinet**.—Yo entiendo, señor Presidente, que estamos en la discusión particular, y que con ese objeto se acordó dejarlo para segunda discusión.

El señor **Gaztúa**.—Precisamente la oposición que tuve el honor de hacer fué para que no se entrara á la discusión particular hasta no conocer los antecedentes de esta solicitud para saber si no había peligro en que se explotaran conjuntamente otras sales.

Luego el proyecto está en primera discusión y cualquier Diputado tiene derecho para pedir segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á leerse el acta de la sesión correspondiente. Se leerá también el proyecto.

Se leyó el acta aludida y el proyecto, que dice como sigue:

«Artículo único.—Se concede á los industriales que plantean establecimientos de elaboración de sales potásicas en la provincia de Tarapacá, exención del pago de patente por dos años.

Los concesionarios quedan obligados á pagar la patente de que esta ley los exime en el caso de que no establezcan su industria en el término de dos años que para el efecto se les concede. A este fin constituirán garantía suficiente.

Ninguna exención podrá hacerse por más de diez mil hectáreas de terrenos potásicos.»

S. E. DE D.

El señor **Zegers** (Presidente).—Consta que el proyecto está en primera discusión particular.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Mac-Iver** (don David).—Rogaría al señor Presidente que hiciera leer la solicitud que ha dado origen al proyecto y demás antecedentes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se hará como Su Señoría lo desea.

Se leyeron los siguientes documentos:

«Excma. Cámara de Diputados:

Miguel Morel, Marcial Martínez, Luis Zegers y Enrique Arnoldson, á V. E. con el más profundo respeto decimos: Que, ligados en sociedad con otros caballeros hemos acometido la explotación y beneficio de las sales potásicas, que serán materia de una nueva é importantísima industria en el país, siempre que se le facilite el camino para dar sus primeros pasos.

En Chile se clama hoy, y con sobrada razón, por la protección equitativa y bien concebida á la industria nacional. No hay un caso más calificado de protección racional que el de una industria propia del país, que tienda á la producción de materias primas, siempre que la protección no pase de una ayuda moderada para ponerla en vía de producción.

Hasta hoy no tenemos una ley proteccionista de fomento más justificada que la que ha eximido de derechos fiscales la introducción de máquinas extranjeras, destinadas á la implantación de nuevas industrias.

Lo que nosotros venimos á pedir es menos que eso, y fundados en el mismo principio. Nuestra solicitud no tiende á favorecer al extranjero, que es quien gana en parte con la introducción libre de ciertos artefactos á Chile, sino á chilenos ó á personas domiciliadas en el país que se proponen explotar una nueva industria.

V. E. sabe que el primer año es completamente perdido para el industrial, que se propone establecer una explotación análoga á la que nosotros hemos emprendido. Pues bien, lo que pedimos es que se nos exima de pagar la patente solamente por el primer año, debiendo en lo sucesivo ponernos á derechos en ese pago ulterior.

Desde que el Estado no saca un solo centavo de la industria sobre sales potásicas, no pierde nada con continuar un año más en la misma condición; y, desde que nosotros no veremos el fruto de nuestros capitales durante el primer año, tampoco creemos deber pagar un impuesto gravoso en ese tiempo. A lo que se agrega que el impuesto se paga en Marzo, y ya llevamos corrido casi medio año del presente período fiscal.

Por tanto,

Rogamos á V. E. se digne dictar una ley eximiéndonos del pago de la patente correspondiente á las estacas de sales potásicas que hemos pedido en el salar de Tarapacá llamado «Pintados», en compañía con otros tres socios, en el primer año.

Es gracia, Excmo. Señor.—*H. Arnoldson.—M. Martínez.—Luis L. Zegers.—M. E. Morel.—Patrocino esta solicitud.—Carlos Walker Martínez.»*

Soberano Señor:

Aurelio Valdés, por mí y mis socios, á V. E. respetuosamente exponemos: que somos concesionarios, conforme á la ley, de pertenencias de terrenos potásicos en la provincia de Tarapacá, y deseamos implantar en el país la industria de la potasa.

La fuerte patente impuesta á los yacimientos superficiales de sustancias minerales hace imposible la implantación de esta industria, nueva fuente de riqueza nacional, si se hubiera de pagar dicha patente durante todo el tiempo que deben absorber las preparaciones que necesariamente reclama el establecimiento de la industria productora de la potasa.

La reunión del gran capital indispensable para la planteación de esta industria; la importación de máquinas adecuadas para este trabajo; las construcciones de edificios y locales á propósito; las uniones con los ferrocarriles que se dirigen á la costa y varias otras obras que previamente deben ejecutarse, demandan un espacio de tiempo que seguramente no puede estimarse en menos de dos años. Ahora bien, nos sería materialmente imposible efectuar todos estos trabajos si debiéramos, durante este tiempo, pagar sin fruto alguno la patente exigida, como si se tratase de propiedades cuya explotación es de resultados inmediatos.

La implantación de la industria de potasa, al contrario de las minas, cuya patente es común á ambas, no puede como en éstas producir de pronto resultados satisfactorios; exige, por la inversa, una larga y costosísima preparación, inversión de cuantiosos capitales y múltiples instalaciones que, una por una, deben ser prolijamente estudiadas. Sólo así es dable esperar el establecimiento de esta industria que, sin duda, será de gran provecho para el país.

No es posible ni tampoco justo que, al mismo tiempo que trabajamos por dar al país una industria nueva é inmensa, el país nos exija el pago de contribución por la explotación de una sustancia que aún no producimos.

No tratamos de producir una industria, como muchas de las del país, que mueren al cabo de poco tiempo por falta de perfección en su instalación. Queremos implantar un trabajo que sea por larga fecha una fuente de riqueza nacional y que ponga á Chile en situación de competir en este ramo con las primeras naciones productoras.

Por esta razón y con el debido respeto pedimos á V. E. se sirva eximirnos del pago de la patente por nuestra propiedad de terrenos potásicos, por dos años á contar desde el 1.º de Septiembre del presente año de 1892.

Es gracia, Soberano Señor.—*Aurelio Valdés.*

Excmo. Señor.—Excmo. Cámara:

Emilio Keller, ingeniero, ante V. E. respetuosamente expone: que la honorable Comisión de Hacienda, probablemente sin conocimiento de los verdaderos antecedentes, recomienda al Soberano Congreso la aprobación de un proyecto de ley por el cual se exime durante dos años de la patente minera á nueve especuladores que han pedido trescientas veinte pertenencias de un yacimiento de sal potásica situado en el Tamarugal de Tarapacá, patente que

asciende á la cantidad de 160,000 pesos en los dos años.

El infrascripto y muchos terceros se encontrarían perjudicados por esta ley y defraudados en sus legítimas esperanzas y aspiraciones, habiendo gastado dinero, recursos, tiempo, trabajo y ciencia durante cuatro años en el descubrimiento, reconocimiento y examen de dicho yacimiento y en la busca de capital para la explotación en grande.

Los favorecidos por ese proyecto de ley, al contrario, no han jamás gastado ni un sólo centavo, ni trabajo, tiempo y ciencia conducente á la planteación de la nueva industria. Ellos se han encontrado impuestos por casualidad y por indiscreción de la Compañía Comercial francesa, establecimiento bancario en París y de un ingeniero residente en Chile, de sus informes, cálculos, presupuestos, explicaciones, planos, etc., y provistos de estos datos han pedido y abarcado todo el yacimiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio, pretendiendo adquirirlo por completo, de balde y sin sacrificio alguno, con perjuicio del Fisco, de la economía nacional, del tan anhelado desarrollo industrial, de los descubridores del yacimiento y de los iniciadores de la explotación.

Hay capitalistas quienes se interesan en explotar con arreglo á la ley y sin favores especiales, y además las tres pertenencias descubridoras han pagado su primera patente, de manera que una exención de patente á favor de otras sería injusta.

Guiado por el alto concepto que tengo de la justicia y equidad de la Cámara, confío que deseche dicho proyecto de ley, teniendo presentes las consideraciones expuestas.

Es gracia y justicia.—*E. Keller.*

El señor *Mac-Iver* (don David) —Como se ve por la lectura que se ha hecho, la exención se ha pedido para las *sales potásicas* en general, lo que creo que es demasiado vago y ocasionado á interpretaciones que pueden ser de considerable perjuicio para el Erario Nacional.

En esta frase de *sales potásicas* pueden muchos creer incluido también el salitre, lo que, como se comprenderá, no ha podido ni puede estar en la mente de la Cámara.

Yo desearía por esto que el proyecto volviera á Comisión á fin de que se le redactara en forma más recta y definida. De este modo podríamos evitar el más remoto peligro de que más tarde se quisiera dar á este negocio un alcance que en manera alguna puede tener.

El señor *Robinet*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Habiendo el honorable Diputado de Tarapacá hecho indicación para que este negocio vuelva nuevamente á Comisión, debemos de ocuparnos preferentemente de resolver este punto.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Copiapó.

El señor *Robinet*.—Cuando se estudió este negocio en el seno de la Comisión entendimos que se eximiría del impuesto de patentes á las oficinas que explotaran las *sales potásicas* que tienen por base el cloruro de potasio.

No fué, pues, nuestro propósito hacer la concesión

á las oficinas que explotan el salitre ó el nitrato de potasa.

Pues bien: á pesar de que nuestra intención es clara y no se prestaría á las confusiones que entrevé el honorable Diputado de Tarapacá, yo difiero á sus deseos y acepto su indicación para que el proyecto sea nuevamente estudiado.

Tal vez Su Señoría, que ha residido por largo tiempo en el norte pueda proporcionarnos datos que nos sirvan para dar nueva forma al proyecto, de manera que queden perfectamente definidos los propósitos de la concesión y mejor resguardados los intereses del Fisco.

Este estudio podemos hacerlo de manera que el negocio sea despachado lo antes posible.

El señor **Hevia Riquelme**.—Por mi parte, acepto también la indicación del honorable señor Mac-Iver; y no sólo la acepto sino que la apoyo con mi opinión, pues, desde luego sorprende que se pida exención del impuesto de patentes para 320 pertenencias, cuyo monto viene á subir á unos ciento sesenta mil pesos, si no estoy equivocado en mis cálculos.

Con una concesión como ésta vamos á disminuir las entradas del municipio de Tarapacá de una manera muy notable.

Ocúrrese también que esas trescientas veinte pertenencias deben de abarcar toda la pampa de Tarapacá. Ahora bien, ¿qué clase de industriales son los solicitantes, que dicen no pueden emprender explotación en menos de trescientas veinte pertenencias?

Esto tal vez nos revela que no se trata de una explotación lisa y llana sino que de establecer una sociedad en grande, lo cual revelaría que existen más bien intereses de especulación que el de establecer una industria llamada á fomentar el progreso de aquellas importantes regiones.

Esto es grave, y por eso me parece que el mejor temperamento que puede adoptar la Cámara es pasar los antecedentes á la Comisión de Hacienda á fin de que estudie nuevamente este negocio en vista.

El señor **Robinet**.—La Cámara no va á hacer ninguna concesión; se limita solamente á eximir del pago de patente á ciertos industriales que se van á establecer en el norte con el objeto de extraer sales de potasa.

En cuanto á la extensión del terreno, que se cree demasiado grande, cuando se discutió este punto en el seno de la Comisión se nos dió una explicación que me parece bastante plausible, que traigo escrita y que me voy á permitir leerla.

Se explica de la manera siguiente el por qué se pide tanta extensión de terreno. (*Leyó*).

Estos datos han sido ratificados por personas bastante competentes en la materia.

Parece, pues, que tratándose de establecer maquinarias que importan ingentes sumas de dinero, lo menos que se puede conceder es terrenos que den vida á un establecimiento lo menos por diez años, por que nadie se querría aventurar á establecer una fábrica de esta naturaleza por cuatro ó cinco años.

Además, personas competentes en esta materia, manifiestan que estos yacimientos no son continuados sino interrumpidos, de tal manera que hay extensio-

nes de terrenos en las cuales no hay absolutamente sales de potasa.

Estas son las razones que tuvo en vista la Comisión y he querido manifestarlas á la Cámara á fin de que se vea que hemos meditado sobre este asunto y que nuestro procedimiento no fué ligero sino nacido del estudio.

El señor **Hevia Riquelme**.—Estoy de acuerdo con el señor Diputado por Copiapó en que en los terrenos que se trata de eximir del pago de patente no solo hay sales de potasa sino también salitre, lo que á mi juicio es un motivo más para que no hagamos la concesión, porque los concesionarios, una vez que fueran dueños de ella podrían explotar también el salitre lo que importaría un gran perjuicio para el Estado. Esto sería lo mismo que si so pretexto de explotar una mina de cobre se concediera una de oro. No es posible hacer esto y debemos tener presente que el salitre, es el oro del Estado, de modo que no podemos concederlo so pretexto de que se exploten sales de potasa.

He querido hacer estas observaciones para manifestar á la Cámara los perjuicios que puede acarrear al Estado la concesión de que se trata. Creo además que si la otorgamos perjudicaremos á los industriales de aquellas localidades, lo cual más tarde podrá dar origen á pleitos por valor de muchos millones de pesos.

El señor **Robinet**.—Debo advertir al honorable Diputado de Taltal que cuando la Comisión de Hacienda se ocupó de este asunto, pidió datos á la Municipalidad de Tarapacá, y contestando el señor Intendente, que es el presidente de ella, dice que la concesión no sólo la considera conveniente y necesaria sino también útil á los intereses del país.

Ahora Su Señoría ha tocado un punto que en días pasados tocó el señor Diputado por Ancud. Dice Su Señoría que los peticionarios, una vez que tengan la concesión, no sólo explotarán las sales de potasa sino también el salitre, el guano y cuanta sustancia valiosa se encuentre en las pampas de Tamarugal. Su Señoría sufre una equivocación, porque al hacerse la concesión se establece en la ley, con toda claridad, que lo que se concede es solamente la explotación de las sales de potasa, quedando el Fisco como dueño de toda otra sustancia que en esos terrenos se encuentre, y esto en términos que no dejan lugar á dudas, de tal modo que si el concesionario explota otra sustancia, caducará la concesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Entiendo que hay una disposición en el Código de Minería que dice que el dueño de una pertenencia minera es dueño de explotar todas las sustancias mineras que en ellas se contengan. De modo que este punto lo estudiará también la Comisión de Hacienda.

El señor **Mac-Clure**.—Leía en estos momentos el informe presentado por el Intendente de Tarapacá y en él aparece que los terrenos de que se trata contienen también otras sustancias que deben pagar patentes, como bórax, por ejemplo. Por otra parte, nuestro honorable Presidente, versadísimo en derecho, dice que muy bien puede suceder que no sólo concedamos la explotación de sales potásicas, sino también de otras sustancias, por lo cual creo que son justificadas las observaciones hechas por el honora-

ble Diputado por Tarapacá para que el proyecto vuelva á Comisión.

A pesar de ser poco conocedor de estas sustancias, entiendo, sin embargo, que el nitrato de soda y el de potasa se convierten fácilmente de uno en otro; y si mal no recuerdo, alguno de mis honorables colegas ha dicho en otra ocasión que durante el gobierno peruano se hicieron estafas por un procedimiento semejante para eximir á estas materias del pago de derecho. Por esto apruebo la idea de que pase á Comisión el proyecto.

El señor *Gazitúa*.—Es realmente curioso, señor Presidente, lo que me sucede con la discusión de este proyecto, y no deja de causarme sorpresa el cambio operado en mi espíritu.

Traía el ánimo preparado para atacar el proyecto si la Comisión de Hacienda no aceptaba las indicaciones que voy á formular, y me veo obligado á defender en este momento el proceder de la honorable Comisión oponiéndome á la indicación formulada por el Diputado por Iquique.

No acepto este precedente que se quiere establecer.

Según mi criterio, las Comisiones de la Cámara son simplemente ilustrativas y he combatido mucho el carácter imperativo que, en numerosas ocasiones, la Cámara les ha dado.

Informado un proyecto, queda sujeto á la discusión amplia en la que, la sagacidad é instrucción de mis honorables colegas se manifiesta modificando, adicionando, aceptando ó rechazando el informe de la Comisión.

Volver el proyecto á Comisión significa que la Cámara no quiere deliberar ó no se encuentra preparada para ello.

No hago semejante suposición de mis honorables colegas.

Cuando se trata de solicitudes industriales parece que la Cámara se mostrara refractaria á su discusión.

Si este proyecto vuelve á Comisión, con mucha mayor razón debió de haber vuelto á Comisión el proyecto de abolición del curso forzoso y restablecimiento de la circulación de moneda metálica.

No obstante los fundados y serios ataques que los más entusiastas partidarios de dicha ley le dirigamos, estoy seguro que indicación semejante habría sido rechazada. Entonces el proyecto de la Comisión era imperativo y se discutía el problema más arduo que puede tratar un Congreso.

Me había opuesto, señor Presidente, á la discusión particular de este negocio inmediatamente después de terminada la discusión general, porque así, á primera vista, el proyecto me parecía comprometer gravemente los intereses nacionales. Desde la última sesión dedicada á solicitudes particulares, he estudiado con algún detenimiento la concesión en debate, y de los datos que he tenido á la vista resulta que si no se toman medidas en resguardo de los intereses económicos generales del país, la concesión, lejos de ser un auxilio á la industria nacional, será un regalo, sin compensación, que el país hará de una parte enorme de su riqueza.

No me opondré, pues, al proyecto, siempre que se arbitren las medidas que más adelante propondré, con el fin de que la nación chilena no sea gravemente perjudicada.

De los estudios hechos por distinguidos ingenieros en la pampa de Tamarugal, se sabe que en este territorio la materia prima de la sal potásica existe combinada con sulfatos de soda, magnesia, potasa y una proporción considerable de sal común, materias todas denunciabiles, según el Código de Minas.

Las casas europeas que han estudiado este negocio no han tenido el menor interés en explotar el sulfato de potasa, por cuanto los procedimientos para separarlo de las materias extrañas que contiene, serían infinitamente más costosos que el producto de la venta de ese artículo, por lo demás, de escaso valor mercantil.

Mis honorables colegas saben que el único negocio grande que hay en esta concesión consiste en convertir el sulfato de potasa en nitrato de potasa, mediante el empleo del salitre común ó sódico comprado en las oficinas salitreras, y la aplicación de un procedimiento privilegiado. La ley de sal potásica (cloruro y sulfato) de la pampa ya explorada fluctúa entre 0 y 45 por ciento, siendo en general muy pobre. La extensión de este terreno es, más ó menos, de 250 kilómetros cuadrados, y la única ley explotable es la de 12 á 16 por ciento de sal potásica.

Tenemos, por lo tanto, que en los terrenos para los cuales se pide liberación de patente, contienen, por una parte, una sustancia no denunciabla, el nitrato de potasa, que pertenece al Estado; segundo, materias denunciabiles, sulfatos, magnesia, cloruros de sodio y potasa; tercero, que el negocio consiste en convertir el sulfato de potasa en nitrato, que no está sujeto al pago de derechos.

El nitrato de soda paga derechos; convertido en nitrato de potasa, en una cantidad que puede llegar á diez ó doce millones de quintales al año, será exportado sin gravamen, so pretexto de ser un producto de la industria nacional. Pero en realidad, ese producto es una riqueza del país, por la cual el país no recibiría retorno alguno, ni aprovecharía de ella en ningún sentido. En esa forma, aun cuando el país tuviera minas de oro, nunca aprovecharía un centavo de su riqueza.

La simple enunciación de estas ideas manifestará primero que, si no pagan derechos de exportación los nitratos potásicos, se perjudicará la industria del nitrato de soda que lo paga, y es una fuente copiosa de entradas fiscales; segundo, que esos derechos no pagados representan para el país una pérdida de centenares de millares de pesos (los yacimientos ya explorados contienen más ó menos 400.000.000 de quintales de sales potásicas ó convertibles en esta materia). Y esa será pérdida neta, sin retorno ni compensación alguna.

Bajo pretexto de proteger á la industria nacional, no vamos, pues, con el corazón ligero á darle á la industria y á la riqueza nacionales, el golpe más tremendo que pueden soportar.

Por otra parte, existen casas europeas que estarían dispuestas á pagar los mismos derechos de exportación que paga el nitrato de soda por la exportación del nitrato de potasa.

Yo no veo protección alguna á la industria en el proyecto, tal como está. En cambio, se protegería positivamente la verdadera industria nacional, invirtiendo, por ejemplo, el producto de los derechos del

nitrate de potasa en subvencionar fábricas de productos de consumo interno, establecidas en el país.

Otra necesidad, para resguardar los intereses fiscales, es la de impedir que se especule con la concesión. Para aminorar este perjuicio, voy á proponer á la Cámara un artículo especial, que debería figurar en todas las concesiones que hace el Congreso.

Resumiendo estas ideas, me permito proponer que se agreguen al proyecto los siguientes artículos:

Art. 2.º Los nitratos de potasa quedan sometidos á los mismos derechos de exportación que el salitre y el iodo.

Art. 3.º La cesión de los derechos de los concesionarios á título oneroso, les hará sólidamente responsables del monto de la exención de la patente.

El señor **Mac-Iver** (don David).—Crec el honorable Diputado por Ancud que no hay necesidad de volver el proyecto á Comisión por las observaciones que acaba de hacer. Yo, por mi parte, rectifiqué á Su Señoría.

Según las disposiciones del Código de Minería, si se encuentra una sustancia nueva como el iodato de potasa, que contiene un 40 á 45 por ciento de iodo, saldría del país sin pagar derechos de exportación,

si no se establece en la ley una disposición que grave el iodo.

Como ésta, puede haber otras observaciones que hacer al proyecto y por lo tanto es preferible que vuelva á Comisión.

No habiendo quien usara de la palabra, se dió por aprobada la indicación del señor Mac-Iver don David para que volviera el proyecto á Comisión con el voto en contra del señor Gazitúa.

El señor **Zegers** (Presidente).—Corresponde pasar á sesión secreta, según acuerdo tomado por la Cámara.

El señor **Robinet**.—Antes de que se suspenda la sesión pública, ruego al señor Presidente que me diga qué solicitudes industriales quedan en la tabla.

El señor **Zegers** (Presidente).—La relativa á la fabricación de velas estearinas.

Se va á despejar las galerías para pasar á sesión secreta.

Se suspendió la sesión pública constituyéndose la Cámara en sesión secreta.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.